

O R D E N A N Z A N° 007/94.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las facultades que le confiere a este Cuerpo Deliberativo, el articulado de la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 007/94

ARTICULO 1: Se establece los siguientes Cánones y demás impuestos que regirán durante la Semana Santa 1994, desde el 27/03/94 hasta el 10/04/94, únicamente dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Tilcara.

a) Carpas de expendio de comidas, en el fondo del Mercado Municipal, de 5 metros de frente, por puesto y por temporada \$ 158,2-

Al interesado que desee ocupar más de lo que indique el puesto, deberá abonar por excedente el metro lineal \$ 30,30

b) Puesto de venta de ropa nueva y/o calzado, en el fondo del Mercado Municipal, por temporada \$ 79,20

Por día \$ 19,80

c) Venta de artículos regionales, por temporada \$ 59,40

Por día \$ 9,90

d) Venta de fantasías, por temporada \$ 49,50

Por día \$ 6,05

e) Venta de artículos de Bazar por temporada \$ 59,40

* Por día \$ 13,75

* f) Fotógrafo ambulante por día \$ 6,05

* g) Venta de copos de Nieve por día \$ 4,95

* h) Juego de Molinete, por día \$ 4,95

* i) Venta de discos y cassettes, por día \$ 6,05

* j) Juego de Sapo y Tiro al Blanco, por día \$ 3,85

* k) Juegos electrónicos, hasta cinco juegos, por día \$ 15,40

* Más de cinco, por día \$ 16,35

* l) Venta de yerbas medicinales por día \$ 2,00

II) Venta de frutas y verduras, por día \$ 3,30

- m) Venta de horóscopos y libros usados, por día \$ 3,30
- n) Venta de estampas y medallas, por día \$ 3,85
- ñ) Kiosco para la venta de emparedados y bebidas gaseosas, por día \$ 9,90
- Por temporada \$ 69,30

o) Los Bailes que se realicen en las carpas del fondo del Mercado Municipal y en la Galería del mismo, tributarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva en vigencia.

ARTICULO 2: Las personas que instalen puestos de comidas, bebidas gaseosas, frutas, etc., para su comercialización, en el trayecto de Tilcara Abra de Punta Corral y zonas aledañas, no tributarán ningún tipo de impuesto Municipal. Debiendo contar con la debida autorización extendida por la Municipalidad local y el carnet sanitario otorgado por la Comuna; manteniendo, además, las normas de higiene vigentes.

ARTICULO 3: Todos los comerciantes que expendan productos alimenticios y que se instalen en puestos del Mercado Municipal, deberán estar provistos de su correspondiente carnet sanitario otorgado por la Municipalidad de Tilcara; y deberán permitir el control, cada vez que se los solicite el Cuerpo de inspectores Municipales. En caso de incurrir en falta grave a las normas vigentes de higiene, los productos serán decomisados y se procederá a la clausura del local, abonando además una multa de \$ 66,00, por la infracción. Los locatarios deberán mantener sus puestos en buenas condiciones de higiene.

ARTICULO 4: Los Inspectores Municipales deberán realizar un control estrecho y permanente, especialmente en los puestos de comidas, verificando en la higiene de los utensilios el uso de agua con lavandina, de conformidad con lo establecido con las Leyes de Emergencia Sanitaria Nros 4594 y 4618 y el Decreto Nro 4802-BS del Gobierno de la Provincia. El incumplimiento del presente artículo por parte de los inspectores, los hará pasibles a las Sanciones previstas en la Ley Nro 3161/74, del Estatuto del Empleado Público.

ARTICULO 5: La venta de pescado solo será permitida con Certificado de Bromatología de la Provincia de Jujuy y la previa autorización del Departamento de Inspectores de la Municipalidad de Tilcara.

ARTICULO 6: Todos los negocios que usufructúen el fluido eléctrico, abonarán por un toma corriente y una lámpara de 75 W, por la temporada \$ 18,00 más el 50% si el foco excediera ese voltaje.

ARTICULO 7: Para la habilitación correspondiente, los solicitantes deberán abonar al contado los montos que figuran en la presente ordenanza, por los diferentes rubros.

ARTICULO 8: Se prohíbe la venta en la vía pública de productos no envasados, especialmente choripanes y sándwiches.-

ARTICULO 9: El día miércoles 30 de Marzo, con motivo de la llegada de la Sagrada Imagen de la Virgen del Abra de Punta Corral, el Departamento Ejecutivo dispondrá por medio de los Inspectores de Tránsito y la colaboración Policial, el corte y retiro vehicular total en su tradicional

recorrido: Desde el comienzo de la Avda Huasa mayo (Usina) hasta el final en la Iglesia local. Desde las 13 horas hasta las 19 horas.

ARTICULO 10: El día 1 de abril, Viernes Santo, con motivo de la Procesión del Santísimo, el Departamento Ejecutivo dispondrá por intermedio de los Inspectores Municipales de tránsito y la colaboración Policial el corte y retiro vehicular total, en su tradicional recorrido por las Ermitas: Calles Lavalle, Villafañe, Belgrano, Alverro hasta la Iglesia local, a partir de la 19 hora, -hasta su finalización. -

ARTICULO 11: El día 1 de abril, Viernes Santo, con motivo de la Procesión del Santísimo, el Departamento Ejecutivo, junto a la colaboración Policial, dispondrá por intermedio del área que corresponda, el cierre momentáneo de los negocios, especialmente de aquellos que se encuentren sobre las calles del recorrido de la Procesión, incluidas las carpas ubicadas en el Mercado Municipal, a partir de las 21 horas. -

ARTICULO 12: En un horario que no afecte a la comunidad y en el periodo comprendido entre los días 27/03/94 al 04/04/94 se proceda al desagote continuo de los pozos y cámaras sépticas del Mercado Municipal como de los baños públicos.

ARTICULO 13: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ARTICULO 14: Remítase al Departamento Ejecutivo para su respectiva promulgación y por su intermedio envíese copia a la Sec 14 de Policía para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 15: De Forma. -

SALA DE SESIONES 26 de Marzo de 1994.-